

REQUISITOS SANITARIOS PARA IMPORTAR MASCOTAS

PROCEDENTES DE PAISES MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDINA

ANIMALES DE COMPAÑIA (GATOS)

El gato o los gatos estarán amparados por un Certificado Zoosanitario para Exportación, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal del País Miembro exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. En los 14 días previos a la fecha de embarque del animal o de los animales, éstos no hayan recibido ninguna vacuna de tipo activo o inactivado;

2. El animal o los animales hayan recibido entre un año y un mes, previo a la fecha de exportación, las vacunas contra las siguientes enfermedades:

a) PANLEUCOPENIA FELINA

b) RABIA

3. En los 14 días previos a la fecha de embarque, el animal o de los animales hayan recibido tratamientos contra los ENDOPARASITOS y ECTOPARASITOS, utilizándose productos autorizados por el país de origen;

4. El animal o los animales hayan sido inspeccionados al momento de su embarque, en el punto de salida del país de origen, por un Médico Veterinario oficial, encontrándose libres de cualquier evidencia de ENFERMEDAD INFECCIOSA O TRANSMISIBLE Y ECTOPARASITOS DE CUALQUIER TIPO;

5. La jaula o jaulas hayan sido lavadas y desinfectadas previamente a la fecha de embarque del animal o de los animales, utilizándose productos autorizados por el país de origen.

PARAGRAFO:

I. No se permitirá el ingreso de desperdicios que acompañen al animal o los animales, y en el caso de embalajes, ropas y otros equipos, éstos deberán ser desinfectados, utilizándose productos autorizados por el país de origen.

II. El SENASAG, de ser necesario puede requerir: que el animal o los animales deberán permanecer en cuarentena bajo supervisión de la autoridad sanitaria por un plazo de por lo menos 30 días posteriores a la fecha de su ingreso al país.

III. En lo relativo a la vacunación, se especificará el tipo de vacunas utilizadas, las cepas de preparación y fechas de aplicación.

ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS)

El perro o los perros estarán amparados por un Certificado Zoosanitario para Exportación, expedido por la Autoridad de Sanidad Animal, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Que:

1. En los 14 días previos a la fecha de embarque del animal o de los animales, éstos no hayan recibido ninguna vacuna de tipo activo o inactivado;

2. El animal o los animales hayan recibido entre un año y un mes, previo a la fecha de exportación, las vacunas contra las siguientes enfermedades:

a) ENFERMEDAD DE CARRE (DSTEMPER)

b) HEPATITIS

c) LEPTOSPIROSIS

d) PARVOVIROSIS

e) RABIA

3. En los 14 días previos a la fecha de embarque, el animal o de los animales hayan recibido tratamientos contra los ENDOPARASITOS y ECTOPARASITOS, utilizándose productos autorizados por el país de origen;

4. El animal o los animales hayan sido inspeccionados al momento de su embarque, en el punto de salida del país de origen, por un Médico Veterinario oficial, encontrándose libres de cualquier evidencia de ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA O TRANSMISIBLE Y ECTOPARASITOS DE CUALQUIER TIPO;

5. La jaula o jaulas hayan sido lavadas y desinfectadas previamente a la fecha de embarque del animal o de los animales, utilizándose productos autorizados por el país de origen.

PARAGRAFO:

I. No se permitirá el ingreso de desperdicios que acompañen al animal o los animales, y en el caso de embalajes, ropas y otros equipos, éstos deberán ser desinfectados, utilizándose productos autorizados por el país de origen.

II. **El SENASAG, de ser necesario puede requerir:** una cuarentena bajo supervisión de la Autoridad de Sanidad Animal por un plazo de por lo menos 30 días posteriores a la fecha de su ingreso al país.

III. En lo relativo a la vacunación, se especificará el tipo de vacunas utilizadas, las cepas de preparación y fechas de aplicación.